



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA DEL AÑO 2024.

1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones de acceso a las ayudas para el fomento de la creación artística destinadas a fomentar la formación, la innovación o investigación artística, la creación y la producción artística, en relación con los campos artísticos y escénicos de la música, el teatro, la danza, el circo, las artes plásticas, visuales, audiovisuales, videojuegos y multimedia, etc., así como el procedimiento para concederlos.

2. Bases y concurrencia competitiva

2.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las "Bases para el otorgamiento de ayudas para el fomento de la creación artística" (aprobación inicial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 14 de julio de 2021 y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) núm. 8469 de fecha 30 de julio de 2021).

2.2. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3. Dotación presupuestaria

3.1. El importe máximo inicial de esta convocatoria se fija en 10.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SC 33404 47002 del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Just Desvern para el ejercicio 2024.

3.2. Esta dotación máxima inicial, así como su distribución podrán ser modificadas por el órgano competente de acuerdo con la normativa vigente, en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Sant Just Desvern.

4. Requisitos de acceso a las ayudas y obligaciones de las personas beneficiarias

4.1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la base tercera de las Bases reguladoras.

4.2. Con carácter general, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base cuarta de las Bases reguladoras.

5. Criterios de otorgamiento, solicitud de inscripción y documentación a presentar



5.1. Los criterios de otorgamiento, la solicitud de inscripción y la documentación a aportar para acceder a las ayudas están establecidas en las bases quinta, séptima y octava de las Bases reguladoras.

6. Plazo de presentación de las solicitudes

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. Cuantía de las subvenciones

7.1. El importe de las ayudas, de como mínimo 2 anuales, será por un importe máximo de 5.000,00 euros cada uno, y siempre para proyectos originales e inéditos que no deben estar ejecutados en el momento de presentarse.

7.2. La financiación de los proyectos que obtengan las dos mejores puntuaciones podrá ser de hasta el 100 % de cada uno de los proyectos, si así el jurado lo considera, por razones de utilidad pública o interés social.

De acuerdo con el artículo 3.3.c) de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases Generales de Otorgamiento de subvenciones y formalización de convenios del ayuntamiento de Sant Just Desvern, se establece como regla general que el importe de la subvención no rebasará el 50% del coste de la actividad subvencionada. En este caso de otorgamiento de ayudas para el fomento de la creación artística, existe interés público y/o social que justifica el otorgamiento de ayudas por un importe superior al 50% del coste de la actividad ya que se quiere fomentar la formación, la innovación o investigación artística, la creación y la producción artística, de personas vinculadas al municipio en relación a los campos artísticos y escénicos de la música, el teatro, la danza, el circo, las artes plásticas, visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia, etc. de una manera más amplia y específica. Estos proyectos no se podrían desarrollar sin esta aportación municipal ya que mayoritariamente se trata de artistas amateurs y/o noveles que no disponen de financiación y necesitan un impulso para desarrollar sus proyectos.

7.3. En caso de que no se agote la consignación presupuestaria máxima de 5.000,00 euros para cada uno de los dos proyectos que hayan obtenido las dos mejores puntuaciones, se podrán otorgar ayudas, de manera consecutiva y hasta agotar el importe máximo de la convocatoria (10.000,00 euros), a los proyectos que hayan tenido las siguientes mejores puntuaciones siguiendo los mismos criterios (importe máximo establecido en la convocatoria o importe del proyecto si fuera inferior).

8. Órganos competentes y plazo para resolver



8.1. De acuerdo con la base novena punto primero y séptimo (9.1 y 9.7) de las Bases reguladoras, será una convocatoria por concurrencia competitiva que resolverá el jurado.

Una vez registradas las solicitudes, éstas serán examinadas por el Jurado que debe elaborar la propuesta inicial de resolución para el otorgamiento de las ayudas. Asimismo, el jurado podrá convocar a las personas solicitantes con una antelación mínima de 10 días fijando día y hora para que hagan una defensa de su proyecto de manera oral con una duración máxima de 15 minutos.

8.2 De acuerdo con la base novena punto quinto (9.5) de las Bases reguladoras, el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será la Alcaldía, por atribución directa de la normativa de régimen local, o en su caso, el órgano en quien delegue.

8.3. De conformidad con la base novena punto tercero (9.3) de las Bases reguladoras, el plazo máximo para la resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá efectos desestimatorios.

9. Plazo de justificación

De conformidad con la base duodécima punto dos (12.2) de las Bases reguladoras, el plazo de justificación será como máximo de tres meses improrrogables, a contar desde la finalización del periodo previsto de la ejecución de proyectos o fase del proyecto establecido en la convocatoria.

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo un año a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

10. Notificación y régimen de recursos

10.1. De conformidad con la base novena punto cuarto (9.4) de las Bases reguladoras, una vez acordada la aprobación o denegación de estas subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas, por medios electrónicos, en un plazo máximo de 10 días de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de publicidad.

10.2. Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el mismo órgano que la ha dictado, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido un mes desde su presentación sin



que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Alternativamente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que el primero haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente en derecho.